



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 282 -2023-UNTRM/CU

Chachapoyas, 30 MAR 2023



VISTO:

El acuerdo de sesión extraordinaria N° XXI de Consejo Universitario, de fecha 29 de marzo de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2023-UNTRM/AU, de fecha 02 de enero de 2023, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXII Títulos, 178 Artículos, 04 Disposiciones Complementarias, 07 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 78 folios;

Que con Oficio N° 157-2023-UNTRM/EPG/D, de fecha 01 de marzo de 2023, el Director de la Escuela de Posgrado, informa al señor Rector, que ha elaborado la propuesta de "Reglamento del Régimen Económico de la Escuela de Posgrado de la UNTRM"; documento normativo que remite para su evaluación y posterior aprobación;

Que con Oficio N° 0359-2023-UNTRM-R/OPP, de fecha 13 de marzo de 2023, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 038-2023-UNTRM-R-OPP/UM, de la Unidad de Modernización y adjunto el proyecto de "Reglamento del Régimen Económico de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas"; para su revisión, visto bueno y posteriormente sea derivado a la Dirección General de Administración, para los trámites consiguientes para su aprobación;

Que con Oficio N° 213-2023-UNTRM-R/OAJ, de fecha 16 de marzo de 2023, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el marco del documento antes mencionado, informa a la Directora General de Administración, que verificó que la propuesta de "Reglamento del Régimen Económico de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas"; se encuentra acorde al marco normativo, en ese sentido procede a brindar la conformidad en dicho extremo y dar el visto bueno correspondiente, en consecuencia traslada la propuesta de reglamento para que continúe con el trámite respectivo;

Que en ese sentido con Oficio N° 0875-2023-UNTRM-R/DGA, fecha 29 de marzo de 2023, la Directora General de Administración, remite la propuesta de "Reglamento del Régimen Económico de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas"; el mismo que se encuentra acorde al marco normativo y con el visto bueno de las áreas competentes; por lo que solicita poner en conocimiento del Consejo Universitario para su aprobación;

Que el Estatuto Institucional, en el artículo 30, establece que: "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM";



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 282 -2023-UNTRM/CU

Que el Consejo Universitario en sesión extraordinaria, de fecha 29 de marzo del 2023, aprobó el "Reglamento del Régimen Económico de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", que consta de VIII Capítulos, 26 Artículos y IV Disposiciones Complementarias Finales, en nueve (09) folios;

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto universitario y el Reglamento de Organizaciones y Funciones, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R, ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector en calidad de Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; y con los vistos buenos de la Dirección General de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Modernización;

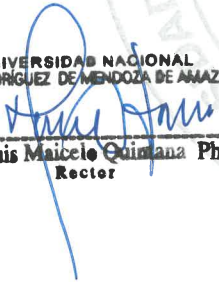
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Reglamento del Régimen Económico de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", que consta de VIII Capítulos, 26 Artículos y IV Disposiciones Complementarias Finales, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución en nueve (09) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO las disposiciones internas que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad de forma y modo de Ley para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS


Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS


Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez
Secretario General

JLMQ/R.
RAS/SG
Crtm/.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

REGLAMENTO DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS		
APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 282 -2023-UNTRM/CU		
ROL	ÓRGANO	SELLO Y FIRMA
ELABORADO POR	Director de la Escuela de Posgrado	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Dr. Efraín Manuelito Castro Alayo Director de la Escuela de Posgrado
	Director de la Escuela de Posgrado	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Dr. Efraín Manuelito Castro Alayo Director de la Escuela de Posgrado
REVISADO Y VALIDADO	Unidad de Modernización	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS CPC. JESUS E. REYNA TUESTA JEFA DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS CPC. JESUS E. REYNA TUESTA JEFA DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
	Oficina de Asesoría Jurídica	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Abg. Karín del Rosario Burga Muñoz Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica
	Dirección General de Administración	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Milagritos del Carmen Zamora Vega Directora General de Administración



UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS



REGLAMENTO DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA ESCUELA DE POSGRADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE
AMAZONAS



INDICE

CAPÍTULO I4

BASE LEGAL.....4

CAPÍTULO II4

RÉGIMEN ECONÓMICO4

CAPÍTULO III5

DERECHOS ACADÉMICOS5

CAPÍTULO IV6

MOROSIDAD EN EL PAGO DE MENSUALIDADES6

CAPÍTULO V7

APOYO A LA INVESTIGACIÓN7

CAPÍTULO VI7

PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE ASESOR, JURADO Y DOCENTES7

CAPÍTULO VII8

RECONOCIMIENTO DE DEUDAS8

CAPÍTULO VIII9

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES9





REGLAMENTO DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

CAPÍTULO I BASE LEGAL

- Artículo 1.** El presente Reglamento norma el régimen económico de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza Amazonas, en adelante EPG-UNTRM, y tiene como base legal las siguientes normas:
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
 - Ley N° 27347, Ley de Creación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza.
 - Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
 - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - Ley N° 29947, Ley de protección a la economía familiar del pago de pensiones en institutos, escuelas superiores, universidades y escuela de posgrado públicos y privados.
 - Decreto Legislativo N° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y lo que corresponda de la derogada Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
 - Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 que aprueba la Directiva N° 001-2007 EF/77.15 "Directiva de Tesorería" y sus modificatorias.
 - Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2023-UNTRM/AU.
 - Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU.
 - Reglamento General de la EPG-UNTRM aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 130-2023-UNTRM/CU.

CAPÍTULO II RÉGIMEN ECONÓMICO

- Artículo 2.** Los Programas de Posgrado son autofinanciados, no les corresponde gratuidad ni exoneración de pago por los servicios que presta. El pago por dichos servicios es requisito para seguir los estudios en la EPG-UNTRM.
- Artículo 3.** Los estudiantes que requieran apoyo financiero para el pago de los servicios que brinda la EPG-UNTRM, podrán recurrir a programas de becas por dependencias estatales, institucionales u organismos externos a la UNTRM.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CAPÍTULO III DERECHOS ACADÉMICOS

Artículo 4. En los Programas de Posgrado, los costos que demanda el desarrollo y ejecución curricular, son financiados por el pago de derechos académicos como:

- Derechos de matrícula y enseñanza.
- Tarifas y otros servicios que brinda la EPG-UNTRM.
- Fondos estatales o no estatales concedidos a la Universidad con ese fin.
- Fondos internacionales procedentes de convenios de cooperación internacional.

Artículo 5. El pago por los servicios que brinda la EPG-UNTRM, son establecidos sobre la base de la naturaleza del Programa de Posgrado, y ratificados por el Consejo Universitario. Dichos servicios se sujetan al TUPA y al tarifario universitario.

Artículo 6. El pago por los servicios de enseñanza que brinda la EPG-UNTRM, son:

- Inscripción al proceso de admisión.
- Matrícula regular.
- Matrícula extemporánea.
- Matrícula en curso dirigido.
- Mensualidad regular.
- Mensualidad en curso dirigido.
- Derecho de reincorporación.
- Constancias.
- Certificado de estudios.
- Tesis.
 - ✓ Carpeta de tesis.
 - ✓ Asesor de tesis.
 - ✓ Jurado de tesis.
 - ✓ Sustentación de tesis.
- Graduación
 - ✓ Carpeta de graduación.
 - ✓ Derecho de graduación.
 - ✓ Alquiler birrete y toga.
 - ✓ Colación.
 - ✓ Diploma de Grado.
 - ✓ Medalla.
 - ✓ Portadiploma.
 - ✓ Caligrafiado.
 - ✓ Pin.
- Otros autorizados por el Consejo Universitario.

Artículo 7. El estudiante, a través el acto de matrícula, se compromete a cancelar las mensualidades que correspondan, antes de su vencimiento, así como todos los conceptos de servicios recibidos y deudas generadas en el semestre académico correspondiente.

Artículo 8. El costo de la matrícula está categorizado de acuerdo con las veces que el estudiante se matricula en un mismo curso, de acuerdo al siguiente detalle:





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- a) Para el estudiante que se matricule por segunda vez en el mismo curso, el valor de la mensualidad de ese curso tendrá un incremento del veinte por ciento (20%).
- b) Para el estudiante que se matricule por tercera vez en el mismo curso, el valor de la mensualidad de ese curso tendrá un incremento del cuarenta por ciento (40%).
- c) Para el estudiante que se matricule por cuarta vez en el mismo curso, el valor de la mensualidad por ese curso tendrá un incremento de sesenta por ciento (60%).

Artículo 9. La EPG-UNTRM establecerá un calendario o cronograma de pagos de matrícula, mensualidades y derechos que correspondan, y será publicado para conocimiento de los estudiantes.

Artículo 10. La EPG-UNTRM no condicionará ni impedirá a los estudiantes la asistencia a clases, la evaluación o la atención de reclamos dentro del semestre lectivo en desarrollo, ante el incumplimiento de pago conforme a lo establecido en la Ley N° 29947.

Artículo 11. En el caso de convenios interinstitucionales que determinen que los derechos académicos no sean abonados por el estudiante sino por la institución que lo patrocina, no se impondrán los intereses moratorios ni se anulará la matrícula si los derechos académicos ordinarios se abonan dentro de los plazos establecidos según cada convenio.

CAPÍTULO IV MOROSIDAD EN EL PAGO DE MENSUALIDADES

Artículo 12. Después de la fecha de vencimiento de la mensualidad, el estudiante podrá cancelarla en las entidades bancarias que se indican en el cronograma de pagos o en la Unidad de Caja de la UNTRM, hasta antes de la fecha de la siguiente mensualidad, pagando el importe total y la tasa máxima de interés convencional moratorio fijado por el Banco Central de Reserva del Perú.

Artículo 13. El importe de la mensualidad no cancelada dentro de los plazos establecidos en el calendario de pagos, se incluirá en la siguiente, recargándosele la tasa máxima de interés convencional moratorio fijado por el Banco Central de Reserva del Perú.

Artículo 14. En base a la Ley N° 29947, la EPG-UNTRM se encuentra facultada a no tramitar las solicitudes realizadas por el estudiante hasta que cumpla con las mensualidades no pagadas, teniéndose por informado de esta potestad mediante el presente Reglamento y con anterioridad a su matrícula.

Artículo 15. De conformidad con la Ley N° 29947, no procederá la matrícula del ciclo siguiente en caso el estudiante mantenga deuda con la EPG-UNTRM. En el caso de estudiantes no matriculados, la EPG-UNTRM ejercerá la potestad de realizar las gestiones de cobro por los montos que estos adeudaran, respetando la Ley N° 29947 y el marco normativo de protección al consumidor.



CAPÍTULO V APOYO A LA INVESTIGACIÓN

Artículo 16. La utilidad resultante de las actividades de la EPG-UNTRM constituyen recursos de la universidad y se destinarán prioritariamente a la investigación y al cumplimiento de sus fines académicos y administrativos.

Artículo 17. Las actividades de investigación que se financian con los recursos de la EPG-UNTRM son:

- Pago de publicación de artículo científico en revista indexada en la base de datos Scopus o Web of Science, la revista debe estar ubicada en cuartil Q1 o Q2 de la especialidad correspondiente al programa de posgrado del estudiante.
- Cursos de actualización y perfeccionamiento en investigación científica para estudiantes y docentes de la EPG-UNTRM.
- Compra de equipos, materiales y reactivos e insumos para el desarrollo de los trabajos o proyectos de investigación de docentes y estudiantes de la EPG-UNTRM.



CAPÍTULO VI

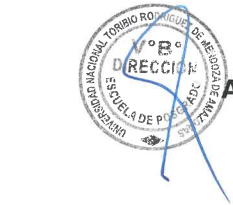
PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE ASESOR, JURADO Y DOCENTES

Artículo 18. De acuerdo con el artículo 96 de la Ley Universitaria, la EPG-UNTRM puede pagar a los docentes una asignación adicional por productividad, de acuerdo a su disponibilidad económica. Los pagos por productividad al personal docente de la EPG-UNTRM son:

- Pago por asesoramiento de tesis: El docente realizará el pedido formalmente, adjuntando la resolución de aprobación de la sustentación de la tesis del Aspirante a Grado Académico.
- Pago por jurado de tesis. El presidente del jurado realizará el pedido formalmente, adjuntando el acta de aprobación o desaprobación de la sustentación de la tesis del Aspirante.
- Pago por dictado de clases. El docente nacional o extranjero realizará el pedido formalmente, adjuntando los siguientes documentos:
 - Resolución de designación como docente del curso correspondiente u orden de servicio y conformidad.
 - Cargo de entrega del acta de evaluación final y registro de asistencia del curso dictado, presentados en la Dirección de Admisión y Registros Académicos (DAYRA) o a través del campus virtual.
 - Breve informe narrativo.
 - En caso de docentes nacionales externos a la UNTRM, deberán adjuntar su recibo por honorarios o documento similar y su número de cuenta bancaria.

En caso de docentes extranjeros, el pago por dictado de clases es canalizado a través del Secretario Académico de la EPG-UNTRM o la Unidad de Tesorería, quien deberá hacer la transferencia internacional correspondiente.

Artículo 19. El monto del pago por Asesor de Tesis, jurado evaluador, dictado de clases y personal que participe en el proceso de admisión, será establecido por la EPG-







"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

UNTRM antes del inicio de cada año académico a través de una Resolución Directoral que será ratificada por el Consejo Universitario.


- Artículo 20.** La Dirección General de Administración es la encargada de realizar el pago correspondiente a través de la Unidad de Tesorería. Posteriormente deberá comunicar a la EPG-UNTRM para el control respectivo.
- Artículo 21.** Los docentes externos a la UNTRM, nacionales o extranjeros, podrán dictar cursos en la EPG-UNTRM previa autorización por el Consejo Universitario a propuesta del Director de la EPG. Sus servicios corresponden a la modalidad de contratación directa.


CAPÍTULO VII RECONOCIMIENTO DE DEUDAS

- 
- Artículo 22.** Las deudas de la EPG-UNTRM pueden haber sido generadas en ejercicios anteriores y por lo tanto se encuentran pendientes de pago. Las deudas pueden haberse generado por el dictado de clases y otros motivos que corresponden a ejercicios anteriores, por lo que corresponde hacer la verificación con los sustentos para efectos de reconocimiento, aprobación y pago correspondiente.

- 
- Artículo 23.** Para efectos del reconocimiento de las deudas no pagadas de ejercicios fiscales anteriores se requiere necesariamente que dichas deudas hayan sido adquiridas por la EPG-UNTRM.

- Artículo 24.** Las deudas no pagadas al 31 de diciembre de cada año fiscal que cuenten con la conformidad del servicio por parte la EPG-UNTRM, se gestionarán para su pago durante el año fiscal siguiente, salvo excepciones debidamente sustentadas. Estos trámites serán gestionados de oficio por la EPG-UNTRM y su procedencia se determinará con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera correspondiente a la fuente de financiamiento asignada.

- 
- Artículo 25.** La EPG-UNTRM es la responsable de emitir la conformidad de la prestación brindada que corresponde a la deuda no pagada en ejercicios fiscales anteriores, así como de informar, cuando corresponda, las razones por las que no se realizó el pago en el ejercicio presupuestal correspondiente.

- 
- Artículo 26.** Procedimiento para el pago de deudas:
- El interesado solicitará a la EPG-UNTRM el pago de la deuda adjuntando el sustento correspondiente.
 - La EPG-UNTRM emitirá un informe de sustento a la Dirección General de Administración para el reconocimiento de la deuda.
 - La Dirección General de Administración revisará y verificará la documentación materia del expediente y de considerarlo viable, emitirá un informe técnico-presupuestal señalando la procedencia o no del reconocimiento de la deuda.
 - La Unidad de Tesorería realizará el pago correspondiente y notificará al interesado y a la EPG-UNTRM para su control respectivo.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

- Primera.** Queda prohibida la solicitud de reconocimiento de deuda por terceros, bajo responsabilidad administrativa. Todo trámite es a instancia de parte de quien cree tener derecho al reconocimiento de la deuda.
- Segunda.** Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la EPG-UNTRM, sus decisiones constituyen propuestas para su modificación ante el Consejo Universitario.
- Tercera.** El presente Reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario. Por lo tanto, queda derogada toda disposición que se oponga a lo normado en el presente Reglamento.
- Cuarta.** El funcionario que resuelva solicitudes que vayan contra la presente norma incurre en responsabilidad funcional.

